



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**



Bellavista, 20 de enero del 2023

Señora:

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Presente.-

Con fecha veinte de enero del dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 028-2023-CF-FIARN**

Visto, el Expediente N° E2022624 presentado por el **Bachiller CORTEZ BONIFACIO HERNÁN** solicitando el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, por la modalidad sin ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, según Art. 44 Ley Universitaria Ley N° 30220, Capítulo V sobre Organización Académica, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 82° inciso 82.2) concordante con el Art. 45 inciso 45.2) de la Ley Universitaria N° 30220, precisa: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a los reglamentos de estudios de pre y posgrado de la Universidad, siendo los requisitos mínimos lo siguiente: Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad, una vez acreditada, puede establecer nuevas modalidades.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 099-2021-CU del 30 de junio de 2021, en su Art. 33° señala: excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional, se puede realizar mediante dos procedimientos: a) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional y b) Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional.

Que, con Resolución N° 311-2022-D-FIARN de fecha 15 de diciembre del 2022, se designó al Jurado Evaluador y Asesor del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: **titulado: "VALORIZACIÓN DE POLVILLO METÁLICO, PARA LA FABRICACIÓN DE ECOLADRILLOS EN LA EMPRESA METALÚRGICA PERUANA S.A."**, presentado por el bachiller Hernán Cortez Bonifacio, a los siguientes docentes: Dr. Miguel Angel De La Cruz Cruz (Presidente), Mg. Jorge Matamoros De La Cruz (Secretario), Mg. Cesar Gualberto Victoria Barros (Vocal), Dr. Máximo Fidel Baca Neglia (Suplente), Mg. Richard Joao Huapaya Pardavé (Asesor).

Que, con Resolución N° 314-2022-D-FIARN del 21 de diciembre del 2022, se aprobó y se declara expedito la exposición del Trabajo de Suficiencia Profesional para obtener el título profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, titulado: **"VALORIZACIÓN DE POLVILLO METÁLICO, PARA LA FABRICACIÓN DE ECOLADRILLOS EN LA EMPRESA METALÚRGICA PERUANA S.A."**, presentado por el bachiller Hernán Cortez Bonifacio; asimismo, se programó la exposición para el **día viernes 30 de diciembre del 2022 a las 08:00 horas**, de acuerdo a los Lineamientos de Sustentación de Tesis y Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional para la Obtención de Título Profesional en Forma No Presencial de la UNAC y a la Directiva para la Sustentación Virtual de Tesis de Pregrado y Posgrado en la FIARN – UNAC.

Que, con Oficio N° 001-CGT-2023-FIARN del 17 de enero del 2023, el Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, hace llegar el Dictamen N° 004-2023-CGT-FIARN del 11 de enero del 2023, donde aprueban el expediente del **Bachiller CORTEZ BONIFACIO HERNÁN**, para el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.

Estando a lo glosado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 20 de enero del 2023, y en uso de las facultades que le confiere el Art. N° 177 inciso 177.14) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**

---



**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el expediente N° E2022624 del **Bachiller CORTEZ BONIFACIO HERNÁN** para optar el **Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales**, por la modalidad sin ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional, expuesto vía Plataforma virtual Google Meet, titulada: **“VALORIZACIÓN DE POLVILLO METÁLICO, PARA LA FABRICACIÓN DE ECOLADRILLOS EN LA EMPRESA METALÚRGICA PERUANA S.A.”**.

**Segundo.-** Elevar el expediente N° E2022624 al Consejo Universitario para el cumplimiento del inciso 109.10) del Artículo N° 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.



**Tercero.-** Transcribir la presente Resolución a la Rectora, Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, interesado y archivo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. **Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.-** Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.-** Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL  
Y DE RECURSOS NATURALES  
  
Mtro. Abner Josue Vigo Roldán  
Secretario Académico

Cc: Comisión de Grados y Títulos FIARN  
Cc: Interesado